

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



5 de abril de 2017

Nº 66

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- Solicitud de autorización instalación eléctrica expediente nº ATLI-2.705 (antes AT-2.705-E) 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Bases reguladoras de la línea de ayudas municipales cuota cero para emprendedores 5

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

- Adjudicación de contrato de servicios de la asistencia letrada y representación jurídica externa durante tres años 13
- Pliego de cláusulas administrativas para la selección de personas demandantes de una vivienda en régimen de alquiler social en el municipio de Maello 14

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican 20

AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

- Aprobación definitiva sobre concesión de suplemento de crédito 22

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de las ordenanzas fiscales reguladora de la tasa de suministro de agua potable y alcantarillado y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 24

AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE CONTRERAS

- Aprobación inicial del presupuesto general de 2017 28

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CASAGRANDE

- Adjudicación de contrato de suministro de contenedores de recogida de basuras 30



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 908/17

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACION PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº ATLI-2.705 (ANTES AT-2.705-E)

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y en el artículo 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de Autorización administrativa y de reconocimiento, en concreto, de Utilidad pública de la línea eléctrica cuyas características se relacionan a continuación:

Expediente nº: ATLI-2.705 (antes AT-2.705-E)

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Emplazamiento: Término municipal de Santa María del Cubillo (Ávila).

Finalidad: Reforma de un tramo de la línea aérea "ST Ávila - 13 Seguridad Social" para la mejora del suministro de energía eléctrica en Blascoeles - Santa María del Cubillo.

Características: Línea eléctrica aérea a 15 kV de simple circuito, que se reforma en una longitud de 2.113 m, mediante la sustitución de los apoyos y el cambio del conductor actual por el del tipo 100-AL1/17-ST1A, en el tramo comprendido entre el nuevo apoyo nº 2603, situado junto al casco urbano de Blascoeles, y el existente nº 94021, en las proximidades del centro de transformación "Aguas Blascoeles".

Presupuesto: 71.889,08 euros.

Se solicita: Autorización administrativa y reconocimiento, en concreto, de Utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

La relación de bienes y derechos que Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. considera de necesaria expropiación, así como los titulares afectados son los que se incluyen como Anexo a este documento.

La declaración en concreto de Utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

Ávila, 17 de marzo de 2017

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ANEXO
RELACION DE BIENES Y DERECHOS, SUJETOS A EXPROPIACION, DE PROPIETARIOS AFECTADOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A ACUERDO

MUNICIPIO	FINCA (Según proyecto)	TITULAR Propietario	DATOS CATASTRALES				AFECCIONES						OBSERVACIONES (Referencia Catastral)	
			Polig.	Parcela	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m²)	Superficie acceso a instalación (m²)	Ocupación de vuelo (Ancho S.C.=11,5m D.C.=14m) (m²)		
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	2	TEODORA VAZQUEZ VAZQUEZ MIGUEL ANGEL GARCIA VAZQUEZ JUAN JESUS GARCIA VAZQUEZ Mª CRISTINA GARCIA VAZQUEZ Mª ISABEL GARCIA VAZQUEZ	508	108	C-Labor o Laboria secano	2603 4001 4002	2603 (1,4) 4001 (0,6) 4002 (1,2)	141m cambio de vuelo 7m mismo vuelo		3,5	288m2 nueva superficie de vuelo		387m2 nueva ocupación de vuelo	05270A50800108000SS
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	12	JOSE SANCHEZ MARTIN	508	29	C-Labor o Laboria secano	4006	4006 (0,6)	45m mismo vuelo		3,5	Misma superficie de vuelo		Misma ocupación de vuelo	05270A508000290000ST
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	16	RUFINA SANCHEZ TORRES	508	33	C-Labor o Laboria secano	4007	4007 (1,4)	15m mismo vuelo		4	Misma superficie de vuelo		Misma ocupación de vuelo	05270A508000330000SF
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	24	JOSE SANCHEZ MARTIN	506	42	C-Labor o Laboria secano E-Pastos	4016	4016 (0,6)	98m mismo vuelo		4	Misma superficie de vuelo		Misma superficie de vuelo	05270A506000420000SG
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	26	Mª AGUSTINA MARTIN ZAPATERA LUCIA MARTIN ZAPATERA VALENTINA MARTIN ZAPATERA ANA Mª MARTIN ZAPATERA VICTAR MARTIN ZAPATERA	506	44	C-Labor o Laboria secano E-Pastos	4017	4017 (1,6)	108m mismo vuelo		4	Misma superficie de vuelo		Misma superficie de vuelo	05270A506000440000SP
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	27	Mª BELEN BURGUILLO MARTIN ROBERTO COLADO BURGUILLO Mª VICTORIA COLADO BURGUILLO	506	45	C-Labor o Laboria secano E-Pastos	4018	4018 (0,6)	105m mismo vuelo		3,5	Misma superficie de vuelo		Misma superficie de vuelo	05270A506000450000SL
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	28	ANGEL VAZQUEZ VAZQUEZ CAYETANA VAZQUEZ VAZQUEZ Mª DOLORES VAZQUEZ VAZQUEZ	506	46	C-Labor o Laboria secano E-Pastos	4019	4019 (0,6)	154m mismo vuelo		3,5	Misma superficie de vuelo		Misma superficie de vuelo	05270A506000460000ST

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 884/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de éste Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de Marzo del corriente, han sido aprobadas las Bases Reguladoras de la Línea de Ayudas Municipales “Cuota Cero” para Emprendedores, en la forma que a continuación se transcribe.

BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDAS MUNICIPALES “CUOTA CERO” PARA EMPRENDEDORES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven puesta en marcha por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social marca como reto reducir el desempleo entre los jóvenes de nuestro país, impulsando medidas encaminadas a este objetivo, ya sea mediante la inserción laboral por cuenta ajena o a través del autoempleo y el emprendimiento. El Ayuntamiento de Ávila se ha unido a esta EEE Joven, habiendo obtenido el sello de Entidad Adherida en Agosto de 2013.

EL Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de Empleo desarrolla en su Capítulo I, Título I las medidas de “choque” contempladas en la EEE Joven 2013/2016. En su artículo I, se desarrolla una actuación encaminada a establecer Reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a jóvenes trabajadores por cuenta propia. La ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, publicada en el BOE del 28 de septiembre, en sus artículos 29 y 30, y la ley 31/2015 de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de Fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social, publicada en el BOE de 10 de octubre de 2015, en sus artículos 31 y 32 introduce una serie de reformas referidas a las “Reducciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia”, y a las “Reducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para las personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo que se establezcan como trabajadores por cuenta propia”, donde se contempla la reducción de la cuota de autónomos a la cuantía de 50 euros mensuales durante los 6 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, reducción del 50% los seis meses siguientes, reducción del 30% durante los 3 meses siguientes y bonificación del 30% los tres meses siguientes. En el supuesto de menores de 30 años o menores de 35 años para el caso de mujeres, se contempla una bonificación adicional de(30% en (os 12 meses siguientes a la finalización del periodo de bonificación previsto. Se establecen también me-

didias a aplicar a personas con discapacidad igual o superior al 33%, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo, sufriendo alguna variación en cuanto al periodo de aplicación de las reducciones/bonificaciones.

La Comunidad de Castilla y León, a través de la ley 5/2013 de 19 de Junio, de Estímulo a la Creación de Empresas de Castilla y León, tiene como objeto promover y consolidar la creación de empresas a través de las personas emprendedoras. Esta Ley en su art. 25.1 establece que las administraciones públicas presentes en la comunidad de Castilla y León, así como los organismos y entidades de la sociedad civil con presencia en la Comunidad autónoma, que vienen prestando atención y servicios a las personas emprendedoras, podrán adherirse al Sistema Integral de Apoyo al Emprendedor para aunar esfuerzos en la consecución del objetivo de esta Ley. El Ayuntamiento de Ávila Firmó con fecha 10 de octubre de 2013, un protocolo de Adhesión al Sistema Integral de Apoyo al Emprendedor (SIAE) con la Consejería de Economía y Empleo de acuerdo con la Ley antes mencionada.

El Ayuntamiento de Ávila, en el desarrollo de actuaciones como Entidad adherida a la EEE Joven y al SIAE, al objeto de apoyar al emprendedor, propone la creación de una medida de ayuda complementaria a la aprobada por el Gobierno mediante el Real Decreto-ley 4/2013 de 22 de Febrero, la Ley 14/2013 de 27 de septiembre y la ley 31/2015 de 9 de septiembre, anteriormente citadas.

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Área o Servicio del Ayuntamiento de Ávila que tenga las competencias delegadas, destinadas a estimular el empleo en la ciudad de Ávila a través del autoempleo, cubriendo el coste de seguridad social de la persona emprendedora abulense durante los primeros momentos de vida de su empresa.

Por ello se establecen en el siguiente articulado las Bases Reguladoras de estas subvenciones:

I.- BASES REGULADORAS

Base 1ª.- Bases Reguladoras.

Las presentes Bases se suscriben al amparo de las normas aprobadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila.

Base 2ª.- Objeto

El objeto de las presentes bases es establecer la convocatoria pública de ayudas económicas, a fondo perdido, destinadas a ayudar a cubrir el coste de la seguridad social de los seis primeros meses de nuevos autónomos que sean beneficiarios de las reducciones a la seguridad social aplicables a los trabajadores por cuenta propia conforme la ley 31/2015 de 9 de septiembre. Esta subvención se aplicará a trabajadores por cuenta propia que estén dados de alta en el RETA, siempre y cuando tengan su centro productivo o centro de trabajo en la localidad de Ávila, y cumplan los requisitos para poder ser destinatarios de estas ayudas.

Base 3ª.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones regladas en las presentes bases, las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, hayan causado alta en el RETA y reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser beneficiario/a de las reducciones de la cuota de afiliación a la Seguridad Social aplicable a los trabajadores por cuenta propia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 31/2015 de 9 de septiembre (art. 31 y 32) durante todo el periodo subvencionado de los 6 primeros meses.
2. Poder acreditar el pago efectivo de la cuotas de autónomos correspondiente a los seis meses inmediatamente posteriores a la fecha de efectos del alta en el RETA, que es el periodo que se subvenciona, en la Fecha de presentación de la solicitud de la subvención. A excepción de aquellos beneficiarios que cumplan el sexto mes de alta en el RETA en el último mes de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, que podrán presentar la solicitud en los últimos 15 días de ese mes, estableciendo un periodo extraordinario de 10 días tras la Finalización del plazo, para presentar y acreditar el pago efectivo del último cupón de autónomos.
3. Tener el centro productivo o centro de trabajo de la empresa en el municipio de Ávila.
4. Estar empadronado en el municipio de Ávila, al menos desde la Fecha de alta en el RETA del solicitante.
5. Estar dado de alta en la actividad económica en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.
6. Estar dado de alta en el RETA en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.
7. Estar al corriente de sus obligaciones Fiscales de carácter local y estatal, y de la seguridad social.
8. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).

Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 4ª.- Procedimiento de concesión.-

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mientras queden fondos disponibles dentro de la anualidad correspondiente.

Base 5ª.- Criterios de Adjudicación y distribución de la subvención

1. La concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, se tramitará sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y previa solicitud de los interesados, por el Ayuntamiento de Ávila, quien tras la evaluación y examen de los expedientes completos y hasta el agotamiento del crédito disponible, Formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente.

En el caso de que a la hora de la resolución no existiese crédito suficiente para todos los solicitantes, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud de la subvención en el registro, según la fecha y la hora del registro de la solicitud y considerando que ésta no se ha producido hasta que se disponga la documentación completa.

2. No obstante, la concesión de estas ayudas quedará supeditada a la disponibilidad de Fondos con que cuente la convocatoria, por lo que su agotamiento supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

Base 6ª.- Cuantía Individualizada.

El importe de la subvención regulada en las presentes bases es de 50 €/mes por beneficiario/a, por lo que el importe máximo total de la subvención por beneficiario/a es de 300 €.

Base 7ª.- Órganos competentes.

1. La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para la aprobación de la correspondiente convocatoria, que comprenderá la autorización del gasto. Asimismo le corresponderá la disposición del gasto estableciendo el importe individualizado de la subvención

2. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se regulan a través de estas bases corresponderá a la Concejalía gestora del gasto.

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en las presentes Bases, la instrucción del procedimiento se regirá, en materia de prueba, inFormes, participación del interesado y demás actuaciones, de conformidad con las prescripciones de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para adoptar un acuerdo motivado resolviendo las solicitudes de ayuda, aprobando o denegando las mismas. No obstante, se dará cuenta de las propuestas de aprobación y denegación de las ayudas solicitadas en la Comisión Informativa del Ayuntamiento que corresponda.

El acuerdo de concesión de la subvención determinará el nombre del beneficiario/a y la cuantía concedida, y el acuerdo de denegación determinará el nombre del solicitante y las causas de denegación.

Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo de notificación de la resolución expresa será de 6 meses desde la recepción de la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Ávila, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del art. 24.1 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5. Las solicitudes se resolverán en función del orden de entrada de las mismas desde que el expediente esté completo.

6. Los acuerdos de Junta de Gobierno Local pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse los siguientes recursos:

- a) bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 124 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

b) o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Base 8ª.- Documentos e Informes

Para su valoración y resolución, las solicitudes irán acompañadas de un informe emitido por los servicios técnicos del Área o Servicio del Ayuntamiento de Ávila que tenga las competencias delegadas, en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a, para lo cual se llevarán a cabo cuantas actuaciones sean oportunas para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases. También se acompañará una propuesta firmada por el Representante político con competencias propias, en el que se relacionarán los solicitantes a los que se conceden las subvenciones y el importe concedido, así como los solicitantes a los que se deniegan las subvenciones, indicando las causas de denegación.

Base 9ª.- Libros y registros contables

No se estima necesario libros ni registros contables especiales.

Base 10ª.- Plazo y Forma de Justificación

El plazo de justificación por parte del beneficiario/a del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de estas ayudas, finaliza en la Fecha de presentación de la solicitud.

A excepción del caso de aquellos beneficiarios que cumplan el sexto mes de alta en RETA en el último mes de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria correspondiente. En este supuesto se dará un plazo extraordinario de 10 días desde la finalización del plazo de presentación para justificar el pago del último cupón de autónomos, habiendo presentado el resto de documentación con la solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Base 11ª.- Pago

El pago de la subvención a fondo perdido se realizará de una sola vez al final del periodo subvencionado, en las cantidades establecidas en el acuerdo de resolución de concesión.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento de recogida de datos para el pago por transferencia, en modelo Anexo a la convocatoria correspondiente.

No se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados.

No podrá realizarse el pago si el beneficiario/a no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ávila, o tuviera iniciado algún procedimiento de reintegro.

Base 12ª.- Medidas de Garantía.

No se estima necesario medidas de garantía a favor del Ayuntamiento de Ávila.

Base 13ª.- Circunstancias.

No se estiman necesario la resolución de la subvención por alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

Base 14ª.- Límites e incompatibilidades

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Ávila con ocasión de la convocatoria de ayudas realizadas a tenor de las presentes Bases reguladoras, serán incompatibles con las subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,

No obstante se estará a lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 15ª.- Infracciones y sanciones

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2.- Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Base 16ª.- Publicidad

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

2. Ello no obstante, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a tres mil euros (3.000,00 €), podrá sustituirse la publicación en el BOP por la publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila.

Base 17ª.- Recursos o Firmeza Administrativa

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Además de las causas e invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

5. En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado de audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurre el plazo para resolver sin que haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar con las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los art. 123 y 124 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra los acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Base 18ª.- Régimen y naturaleza jurídica.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, aprobado por el

Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Estas ayudas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, con la consideración de a fondo perdido, e irán destinadas a cubrir los gastos de seguridad social durante los primeros 6 meses de vida de una empresa siempre que reúnan los requisitos establecidos al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases de la Línea de Ayudas Municipales “CUOTA CERO” para emprendedores, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 24 de Marzo de 2017

La Teniente Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, *Belén Carrasco Peinado*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 952/17

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato del servicio de "Asistencia letrada y representación jurídica externa", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Maello
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 1/2017
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayuntamientodemaello.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicios
 - b) Descripción: Asistencia letrada y representación jurídica externa durante tres años.
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79110000-8
- Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

3. Valor estimado del contrato: 72.600 euros.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 60.000 euros. Importe total: 72.600 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de marzo de 2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 29 de marzo de 2017
- c) Contratista: Larrauri & Martí Abogados Centro S.L.P.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 57.500 euros. Importe total: 69.575 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Fue la única oferta presentada en plazo.

Maello, 31 de marzo de 2017

El Alcalde-Presidente, *Mario Llorente Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 954/17

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

A N U N C I O

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DEMANDANTES DE UNA VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MAELLO

1.- Objeto.

El objeto del presente Pliego es el alquiler social de la vivienda de propiedad municipal, recientemente rehabilitada dentro del programa Rehabitare de la Junta de Castilla y León, situada en la calle Ciruelos N° 22 del municipio de Maello, con referencia catastral 3090801UL7139S0001TR. El inmueble consta de salón, dos habitaciones, cocina, aseo y baño y carece de mobiliario, a excepción del instalado en la cocina (pila, cocina de vitrocerámica, termo de agua y muebles bajos) y su superficie es de 70 metros cuadrados. Tiene también un patio exterior no incluido en dicha superficie.

2.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se realizarán en el modelo facilitado por el Ayuntamiento y se presentarán en el registro municipal en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este pliego en el B.O.P. Deberán cumplimentar los anexos adjuntos, que se publican junto al presente pliego y que podrán obtenerse en la página web del Ayuntamiento www.ayuntamientodemaello.es

3.- Colectivos con preferencia para el alquiler social de la vivienda.

Tendrán preferencia para ser destinatarios del alquiler del inmueble, los colectivos de especial protección que figuran en el artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 10/2013 de 16 de diciembre y que se describen en el anexo que deben cumplimentar los solicitantes.

4.- Ingresos mínimos y máximos de la unidad familiar para optar al alquiler social de la vivienda.

Para optar al alquiler social de la vivienda, se establece una renta mínima anual del 70% del IPREM de 2017 (5.218,59 euros) y máxima de 22.365,42 euros, equivalentes a tres veces el IPREM.

5.- Destino del inmueble.

El inmueble debe destinarse a domicilio habitual y permanente del adjudicatario, que se empadronará en el municipio, junto al resto de los integrantes de la unidad familiar, en caso de que no lo estuviera.

6.- Importe del arrendamiento y fianza.

Si el adjudicatario tiene una renta anual comprendida entre el 70% del IPREM (5.218,59 euros) y el IPREM para 2017 (7.455,14 euros), el importe del alquiler será de 50 euros mensuales. Si la renta está comprendida entre 7.455,15 euros y 1,5 veces el IPREM (11.182,71 euros) será de 70 euros mensuales. Para las rentas superiores a 1,5 veces el IPREM y que no superen dos veces dicho índice (14.910,28 euros) será de 100 euros mensuales y para las rentas superiores a dicha cuantía será de 150 euros mensuales. El abono se efectuará dentro de los siete primeros días de cada mes.

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en cantidad equivalente a una mensualidad de renta.

El importe del arrendamiento y el de la fianza se ingresarán en la cuenta del ayuntamiento.

7.- Gastos a cargo del arrendatario.

Serán a cargo del arrendatario todos los impuestos y gastos que se deriven de los servicios o suministros con los que cuente la vivienda (luz, agua, teléfono, tasa de recogida de basura y cualquier otro semejante).

8.- Duración y abono del arrendamiento.

La duración del contrato de arrendamiento será de un año. Llegado el día de vencimiento del contrato, éste se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta que el arrendamiento alcance una duración mínima de tres años, salvo que el arrendatario manifieste al Ayuntamiento, con treinta días de antelación, como mínimo, a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no renovarlo. El importe del arrendamiento se abonará dentro de los siete primeros días de cada mes.

9.- Criterios de adjudicación.

Tendrán preferencia cualquiera de los colectivos incluidos en el artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 10/2013 de 16 de diciembre.

Considerando el carácter social del alquiler, se primará a los solicitantes con rentas mas bajas. Para determinar cual es la renta mas baja se dividirá ésta entre el número de miembros de la unidad familiar.

En base a estos criterios se elaborará un listado ordenado de solicitantes. A tal fin se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por el señor Alcalde, que actuará como Presidente, y un concejal representante de cada grupo municipal. Actuará como Secretario la Secretaria de la Corporación. Realizada propuesta por la Comisión de Valoración la lista se aprobará por Resolución de Alcaldía.

10.- Notificación al adjudicatario y presentación de documentos.

Se notificará a la primera persona de la lista para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a su favor, acepte formalmente la adjudicación y se comprometa a formalizar el contrato en el plazo que se señale. Asimismo, deberán presentar declaración/es del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar. Si no hubieran presentado declaración, por no estar obligados a ello, pre-

sentarán declaración responsable sobre sus ingresos, acompañada de la documentación acreditativa de los mismos.

Si no cumpliera con estas obligaciones en el plazo señalado, la adjudicación recaerá en el siguiente solicitante que integre la lista y así sucesivamente.

11.- Formalización del contrato.

Para la formalización del contrato se solicitará el pago de la fianza, según se indica en el presente pliego.

Formalizado el contrato se procederá a la entrega de las llaves.

El contrato se formalizará en documento administrativo, del que formará parte este Pliego.



 <p>Ayuntamiento MAELLO (Ávila) C.I.F.: P - 0511500 - A • 05291 - MAELLO</p>	<p>SOLICITUD ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA SITA EN C/ CIRUELOS NO. 22, MAELLO ¹</p>	<p>Dirección: Plaza de la Constitución Nº1, C.P.: 05291, Maello (Ávila). Teléfono: 921 19 20 80 Fax: 921 19 21 41.</p>
<p>DATOS DE LA PERSONA :</p>		
<p>Nombre y Apellidos:</p>		
<p>DNI:</p>	<p>Teléfono fijo:</p>	<p>Teléfono móvil:</p>
<p>Correo Electrónico:</p>		
<p>Domicilio:</p>	<p>Nº:</p>	<p>Piso:</p>
<p>Puerta:</p>		
<p>Municipio:</p>	<p>C.P.:</p>	<p>Provincia:</p>
<p>DECLARA: Que conoce y acepta el pliego de cláusulas administrativas, para el arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en la C/ Ciruelos no. 22, con referencia catastral 3090801UL7139S0001TR. Y que son ciertos todos los datos aportados junto a esta solicitud.</p>		

SOLICITA: Ser admitido a la selección de solicitantes para resultar adjudicatario del arrendamiento.

En _____, a ____ de _____ de _____
(Lugar, fecha y firma)

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Maello

¹ . **Aviso:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, *Protección de Datos de Carácter Personal*, se le informa, que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Maello, con la finalidad de efectuar los trámites de procedimiento administrativo correspondientes y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



Dirección: Plaza de la Constitución Nº1, C.P.: 05291, Maello (Ávila).
Teléfono: 921 19 20 80.
Fax: 921 19 21 41.

INFORMACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LOS SOLICITANTES PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN LA C/ CIRUELOS NO. 22, MAELLO

1. **¿SE ENCUENTRA EN UNO DE LOS COLECTIVOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN EN EL ACCESO A LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA?** (Art. 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León).

Señalar la casilla que corresponda

COLECTIVOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	
Las familias, y en particular las familias numerosas, las familias monoparentales con hijos menores de edad a cargo, o bien con hijos mayores de edad en situación de dependencia, así como las familias con parto múltiple o adopción simultánea, conforme a la Ley 172007, de 7 de marzo, de medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.	
Las personas dependientes o con discapacidad, Las personas dependientes o con discapacidad, así como las familias en las que convivan.	
Las personas mayores de 65 años, así como las familias en las que convivan.	
Los jóvenes menores de 35 años.	
Las víctimas de violencia de género y de terrorismo.	
Las unidades familiares o de convivencia en riesgo de exclusión social por alguna de las siguientes circunstancias: 1. Que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo o afectados por expedientes de regulación de empleo. 2. Que sus ingresos familiares máximos corregidos no superen 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) (11.182,71 €).	
Los deudores hipotecarios que se encuentren en un procedimiento de ejecución hipotecaria judicial o extrajudicial.	
Las personas que pierdan el derecho a usar la vivienda que constituya su residencia habitual y permanente por sentencia firme de separación, divorcio o nulidad matrimonial.	
Las personas que habiten una vivienda sujeta a expediente de expropiación o situada en un inmueble que haya sido declarado en ruina	
Las personas que habiten un alojamiento provisional como consecuencia de operaciones de emergencia o situaciones catastróficas que hayan implicado la pérdida de la vivienda, u otro tipo de alojamiento cedido en precario por administraciones públicas u otras personas jurídicas	
Las personas que habiten, mediante título legal, una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad o superficie inadecuada a la composición familiar, entendiéndose como tales: 1. Las viviendas de superficie útil total inferior a 30 metros cuadrados. 2. Las viviendas con una superficie útil por persona inferior a 10 metros cuadrados. 3. Las viviendas con deficiencias de habitabilidad cuyo coste de reparación ascienda a más del 50 por ciento del valor de venta de las mismas. Las viviendas donde habiten personas con movilidad reducida y que, a causa de sus propias condiciones o de los elementos comunes del edificio, no tengan la consideración de accesibles, conforme a la normativa de accesibilidad.	
Castellanos y leoneses en el exterior que se encuentren en condiciones de especial necesidad y soliciten ser retornados	
No pertenezco a ninguno de estos colectivos	

2. **INDICAR LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR** (según libro de familia) deberán estar empadronados o empadronarse si resultan beneficiarios del arrendamiento.

3. **EL SOLICITANTE O LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR NO/SI SON TITULARES O USUFRUCTUARIOS DE OTRA VIVIENDA** (tachar lo que no proceda)

4. **CAUSA DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA**

5. **INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA** (los ingresos de la unidad familiar no superarán los 22.365,42 € brutos/anuales, equivalentes a 3 veces el IPREM).

DECLARACIONES

- Que el solicitante es mayor de edad, teniendo plena capacidad de obrar y de contratar.
- Que la unidad familiar o de convivencia cumple todos los requisitos exigidos para la adjudicación y se compromete a aportar los documentos que así lo acreditan en el plazo de diez días hábiles a contar desde su requerimiento por este Ayuntamiento.
- Que el solicitante no aparece en más de una solicitud, ya como demandante principal o miembro de otra unidad familiar y ningún miembro de la unidad familiar ha presentado solicitud como demandante principal, ya como componente de la unidad familiar o de convivencia.

AUTORIZACIONES

- Autorizo a que la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos podrá ser requerida cuando haya lugar a la adjudicación.
- Autorizo al Ayuntamiento de Maello a solicitar de cualquiera otra administración, organismo público o similar, información de los requisitos exigidos relativa a todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, con expresa referencia al CATASTRO en lo que se refiere a la posesión de bienes.

En Maello, a _____ de _____ de _____

Fdo:

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 861/17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

NEGOCIADO DE SANCIONES

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados y se realiza la NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril de organización y funcionamiento General del Estado, a las personas ó entidades que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el ultimo domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, por causas no imputables a esta administración. Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Reposición dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, ante el Ilmo. Sr. Alcalde. Igualmente podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses en el Juzgado Contencioso Administrativo de Avila. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el 20% de su importe por vía de apremio. Estos procedimientos caducaran al año de su iniciación salvo que concurran causas de detracción de puntos. Los correspondientes expedientes obran en la unidad de sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila).

Nº EXP.	SANCIONADO.	DNI/CIF.	MATRÍCULA.	LOCALIDAD.	FECHA.	EUROS.	Artículo infringido	Puntos
264/2016	Beatriz Jaramillo Martín.	04191023D	AV-3387-F	Málaga	27-07-2016	80 €	152-5B RGC	00
278/2016	Encarnación Cantalejo Gª.	03422484S	8686-HHR	Arenas de San Pedro.	03-08-2016	200 €	91-2-5J RGC	00
291/2016	Ángel Moreno Lucas.	03799469F	5517-HTX	Toledo.	06-08-2016	80 €	154-5B RGC	00
366/2016	Alberto Moseit Luengo.	07503303J	8701-JGL	Madrid.	20-08-2016	200 €	154-5A RGC	00
413/2016	Encarnación Cantalejo Gª.	03422488S	8686-HHR	Arenas de San Pedro.	21-09-2016	80 €	154-5B RGC	00
426/2016	Layla San Segundo Glez.	70815637V	M-2704-ZB	Villaviciosa.	05-10-2016	80 €	154-5B RGC	00
428/2016	Celestino Barroso Salinero.	04207617C	4838-CGC	Talavera de la Reina	05-10-2016	200 €	94-2E-5X RGC	00
431/2016	Eduardo Martínez Martínez.	12715758R	6898-CVY	Torrijos.	08-10-2016	200 €	94-2A-5Q RGC	00
436/2016	María Teresa Fidalgo García.	06535712D	5517-HFP	Ávila.	24-10-2016	80 €	94-2A-5G RGC	00
440/2016	Frutos García Gil.	023227653F	AV-4012-G	Arenas de San Pedro.	25-10-2016	200 €	94-2E-5X RGC	00

Nº EXP.	SANCIONADO.	DNI/CIF.	MATRÍCULA.	LOCALIDAD.	FECHA.	EUROS.	Artículo infringido	Puntos
445/2016	Eduardo Martínez Martínez	12715758R	6898-CVY	Torrijos.	02-11-2016	80 €	94-2F-5Y RGC	00
447/2016	Encarnación Cantalejo G ^º .	03422488S	8686-HHR	Arenas de San Pedro.	21-09-2016	80 €	154-5B RGC	00
465/2016	Sonsoles Baeza Rodríguez.	06532885B	5400-FRM	Ávila.	08-12-2016	80 €	154-513 RGC	00
468/2016	Beatriz Rodríguez Moreno.	06587244K	9067-BWD	La Parra.	13-12-2016	200 €	91-2-5C RGC	00
479/2016	Mónica Rozas Sánchez.	04212712D	2790-CVD	Monachil.	26-12-2016	200 €	91-2-51 RGC	00
480/2016	José Antonio García García	04189718S	9143-CFV	Talavera de la Reina.	12-12-2016	200 €	94-2A-5J RGC	00
001/2017	Carlos Rupérez Moreno.	04228547C	2795-HGL	Arenas de San Pedro.	03-01-2017	80 €	154-5B RGC	00
027/2017	Factory Hogar Electrod.SL.	B86157435	3691-BZW	Madrid.	19-11-2016	600 €	9-1-5B. L.T.S.V	00

R.G.C. Reglamento General De Circulación. Art. Artículo. RDL. Real Decreto Legislativo.

Arenas de San Pedro, a 24 de marzo de 2017.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 887/17

AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 1 de febrero de 2017, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr. Económica					
920	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructura y bienes de uso general	35.755,00	8.300,00	44.055,00
TOTAL			35.755,00	8.300,00	44.055,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos					
Aplicación Económica			Descripción	Euros	
Cap.	Art.	Conc.			
8	87	000	Remanente de tesorería para gastos generales	8.300,00	
TOTAL INGRESOS				8.300,00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Umbrías a 22 de marzo de 2017.

La Alcaldesa, *Eloísa Martín Pérez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 898/17

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Riofrío de treinta de enero de dos mil diecisiete sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos en que figura en el expediente cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ALCANTARILLDO

Artículo 5 C), se añade un nuevo apartado, quedando redactado de la siguiente manera:

A) ACOMETIDAS A LA RED GENERAL

1. Acometida por abastecimiento de agua potable250,00 €

Esta tarifa incluye el coste del contador, llave de paso y arqueta sin tapa.

2. Tasa por suministro de contador50,00 €

Esta tarifa será aplicable en los casos de sustitución del anterior contador por rotura, avería o análogos, existiendo ya una acometida en vigor.

3. Acometida por saneamiento50,00 €

4. Cambio de ubicación del contador.....70,00 €

Esta tarifa incluye los materiales necesarios para su cambio y arqueta sin tapa.

Artículo 6. Apartado 6. CONTADORES, se modifica el último párrafo y se añade un párrafo nuevo, quedando redactado de la siguiente manera:

Los propietarios de inmuebles que tengan situado el contador dentro de su propiedad y sufran una rotura, avería o análogos, existiendo una acometida en vigor, estarán obliga-

dos a realizar un cambio de ubicación del contador sacándolo a la vía pública de conformidad con lo que se regula para las nuevas acometidas en esta Ordenanza, con la finalidad de facilitar su lectura por el personal del Ayuntamiento. En caso contrario se podrá liquidar la tasa antes señalada por penalización en los casos en que, por estar situado dentro no se haya podido efectuar la lectura. El cambio de ubicación podrá hacerse por personal del servicio municipal o encargar su ejecución a un profesional; en este último caso se deberá comunicar al Ayuntamiento la ejecución.

Hasta tanto se efectúe el cambio del contador los propietarios de inmuebles con el contador situado en el interior de la propiedad deberán facilitar al Ayuntamiento la lectura del contador antes de los días 15 de mayo y 30 de septiembre de cada año. En caso contrario el Ayuntamiento liquidará la tasa por penalización de 70,00 € de conformidad con lo previsto en el artículo 5 A) 3.

Artículo 6. Apartado 7, queda redactado de la siguiente manera:

7. REPARACIÓN DE CONTADORES. En caso de avería o inutilización del contador, el abonado tiene la obligación de sustituirlo, a su costa, en el plazo máximo de un mes, estando facultado el Ayuntamiento, en caso de incumplimiento, para efectuarlo directamente en todo caso a cargo del interesado. Tanto la retirada como la reinstalación de dicho aparato de medición se podrá hacer por personal del servicio municipal o encargar su ejecución a un profesional. Si, requerido el particular para la sustitución del contador, no procediera a efectuarlo, el Ayuntamiento, con independencia de que proceda a efectuarlo directamente, podrá además liquidar al propietario la tasa por penalización.

Artículo 7, queda redactado de la siguiente manera:

Las liquidaciones se girarán por recibos semestrales para el caso de las tasas del mínimo por derechos de acometida-mantenimiento de agua potable (artículo 5. A) 1.) y de saneamiento (artículo 5. B) 1.), correspondiendo la mitad de la tasa a cada semestre. La liquidación por los tramos de consumo y penalización (artículo 5. A) 2. y 3.) se girarán por recibo anual por el consumo producido en el periodo que abarca del 15 de mayo al 15 de septiembre o por la penalización que corresponda. Esta liquidación podrá girarse conjuntamente con una de las liquidaciones semestrales o por separado. Las liquidaciones por acometidas a la red general se girarán cuando se realice el hecho que las motive.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O)

Base imponible.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

2. A estos efectos, en las licencias de obra mayor, la base imponible se determinará aplicando el mayor de los dos siguientes importes:

a) La cantidad resultante de aplicar a los metros cuadrados útiles de la edificación el precio (P.G.) máximo de venta vigente en cada momento para las viviendas de Protección Oficial de la ciudad de Ávila (precios en promoción/adquisición de vivienda de protección

pública, N.C.), reducida la cantidad resultante en un cincuenta por ciento en caso de viviendas, y en un setenta y cinco por ciento en las restantes edificaciones.

En ningún caso, la base imponible será inferior al resultado de aplicar a la superficie útil del proyecto la cantidad de 650 euros/m² en edificación destinada a vivienda, y la de 325 euros/m² en las destinadas a otros usos.

b) El importe del presupuesto que conste en el proyecto de obras visado por el Colegio Oficial correspondiente, presentado por los interesados junto a la solicitud de licencia de obras.

3. Lo establecido en los puntos anteriores será igualmente de aplicación a las legalizaciones de construcciones, instalaciones u obras, con independencia de que se efectúen en suelo urbano o rústico.

En los casos en que se tramite un expediente para concesión de licencia de cambios de uso, una vez efectuada la liquidación de conformidad con lo indicado en el apartado 2., se deducirá la cantidad liquidada en su día que, en concepto de ICIO por la anterior licencia de obras, hubiese sido abonada por el solicitante. Para ello el interesado deberá aportar, necesariamente, junto con la solicitud la acreditación del pago efectuado en la fecha de concesión de la anterior licencia de obras. Si la liquidación anterior resultase ser por cuantía superior a la liquidación derivada de la licencia por cambio de uso, el solicitante no deberá proceder al abono de la segunda licencia sin que, en ningún caso, el Ayuntamiento deba reintegrar cantidad alguna. Lo establecido en este apartado se aplicará únicamente en los supuestos en los que no existan nuevas construcciones o ampliaciones de la anterior obra realizada y sobre la superficie de obra que se ejecutó en su día.

4. En el caso de obras no incluidas en los apartados anteriores tales como instalaciones o plantas de extracción de áridos, explotación de canteras o similares, tratamiento o gestión de residuos, construcción de piscinas, pistas polideportivas descubiertas, viales interiores de parcelas y similares, se entenderá como coste mínimo de ejecución material, a los efectos de determinar la base imponible, la cantidad resultante de aplicar a los metros cuadrados de actuación el valor del último Precio Básico publicado por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, según lo señalado en el apartado segundo, sin tener en cuenta los coeficientes de incremento, reducida la cantidad resultante en un setenta y cinco por ciento.

5. El coste de ejecución material de la obra podrá ser revisado por los servicios técnicos de arquitectura del Ayuntamiento, Mancomunidad del Valle Amblés o Diputación Provincial de Ávila, siendo su valoración, en defecto de lo anterior, la que se tomará a efectos de liquidación del Impuesto en caso de discrepancia con la aportada por el interesado.

6. Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

El artículo 10 quedará redactado de la siguiente manera:

Disposición final única.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia hasta su

modificación o derogación expresa, aplicándose a los expedientes que en el momento de su publicación estén en tramitación.

En Riofrío, a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

La Alcaldesa, *María Pilar Galán Sánchez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 900/17

AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE CONTRERAS

E D I C T O

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de enero de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	36.000,00
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	74.100,00
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	500,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	1.200,00

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	32.700,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital.....	0,00
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	500,00
TOTAL:	145.000,00

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	44.000,00
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	2.000,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	17.500,00

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	52.000,00
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	9.500,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI Enajenación de inversiones reales.....	0,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital.....	20.000,00
TOTAL:	145.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL:

I.- Con habilitación de carácter Nacional: Secretario-Interventor: 1 Plaza Grupo A / B

II.- Personal laboral: Operario de Servicios Múltiples: 1 Plaza.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Collado de Contreras a 27 de marzo de 2017

El Alcalde, *César Martín Ávalos*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 957/17

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CASAGRANDE

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de la Presidencia de fecha 3/02/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato de suministro de contenedores de recogida de basuras domiciliarias de 1.100 litros, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "CASAGRANDE"
- b) Dependencia que tramita el expediente. SECRETARÍA
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. SECRETARÍA
 - 2) Domicilio. Pza. de la Villa nº 1
 - 3) Localidad y código postal. LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA)
 - 4) Teléfono. 918972000
 - 5) Telefax.
 - 6) Correo electrónico. carlosvb@ayto.lasnavasdelmarques.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.lasnavasdelmarques.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información.
- d) Número de expediente. 8/2016

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo. SUMINISTRO
- b) Descripción. Suministro de de contenedores de recogida de basuras domiciliarias de 1.100 litros
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio. NAVE MUNICIPAL
 - 2) Localidad y código postal. LAS NAVAS DEL MARQUES
- e) Plazo de ejecución/entrega.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura). 34928480-6 Contenedores y cubos de residuos y basuras

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. ORDINARIO
- b) Procedimiento. NEGOCIADO CON PUBLICIDAD
- c) Subasta electrónica. NO
- d) Criterios de adjudicación.
 - Precio: 75%
 - Calidad y Mejoras: 25%

4. Valor estimado del contrato: 26.245,00 euros

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 21.690,00 euros. Importe total: 26.245,00 euros.

6. Garantías exigidas.

- Provisional (importe): 650,00 euros.
- Definitiva (%): 5%.

7. Requisitos específicos del contratista:

A) La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 600.000 €

B) La solvencia técnica de los empresarios deberá ser acreditada por los siguientes medios:

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas].

8. Presentación de solicitudes de participación documentos que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, declaración responsable que en todo caso contendrá los requisitos de capacidad y solvencia:

- a) Fecha límite de presentación. DIEZ DÍAS DESDE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL B.O.P.

- b) Modalidad de presentación. EN SOBRE CERRADO
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia. SECRETARÍA
 - 2) Domicilio. Pza. de la Villa nº 1
 - 3) Localidad y código postal. LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA)
- d) Admisión de variantes, NO procede.

9. Invitaciones:

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes incluida en la declaración responsable, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas y la documentación administrativa que corresponda, en un plazo de DIEZ DÍAS, contados desde la fecha de envío de la invitación.

10. Gastos de Publicidad. A CARGO DEL ADJUDICATARIO 500 €

En Las Navas del Marqués, a 30 de marzo de 2017.

El Presidente, *Gerardo Pérez García*.